

## REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA PARROQUIA ANGAMARCA, CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

La Junta Administradora de Agua Potable “ANGAMARCA”, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en Registro Oficial número 305 de fecha 6 de agosto de 2014; a su Reglamento de Aplicación y a la Normativa Secundaria para Juntas Administradoras de Agua Potable y/o Saneamiento, emitida según Acuerdo N°1286 del 18 de marzo del 2016; en Asamblea General la Junta aprobó su Reglamento Interno con la presencia de 168 Consumidores de un total de 247 existentes, el mismo que entrará en vigencia una vez aprobado por la Secretaria del Agua, Centro Atención al Ciudadano, Latacunga.

1

### ART.1.- CONFORMACIÓN

La Junta Administradora de Agua Potable “ANGAMARCA” estará conformada de acuerdo a lo que señala la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento Interno; por los Consumidor que posean vivienda, debiendo sus miembros ser electos en forma libre y democrática, siendo los cargos honoríficos, los siguientes: **PRESIDENTE, SECRETARIO-TESORERO y CUATRO VOCALES, durarán en sus funciones hasta 2 años y podrán ser reelectos una sola ocasión en periodos seguidos.**

Una vez elegida la Directiva de la Junta, la misma entrará en vigencia, previa legalización de su Reglamento Interno y emisión del Nombramiento por parte de la Secretaria del Agua, Centro de Atención al Ciudadano de Latacunga.

### ART 2.- FUNCIONES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE

- a.- Conservar, mantener, rehabilitar y operar las infraestructuras para la prestación de los correspondientes servicios.
- b.- Construir y financiar, nuevas infraestructuras, pudiendo recabar para ello las ayudas económicas de Organismos seccionales, contando con el respectivo informe de viabilidad técnica que será emitido por la Subsecretaría del Agua Potable.
- c.- Participar con la Secretaría del Agua en la protección de las fuentes de abastecimiento del sistema de agua potable, evitando su contaminación.
- d.- Establecer las tarifas para la prestación del servicio, dentro de los criterios generales, regulados en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su Reglamento de Aplicación y las regulaciones que para el efecto emita la ARCA, recaudarlas y administrar el producto de la

recaudación para el cumplimiento de los servicios que tengan encomendados.

e.- Aprobar los presupuestos para el funcionamiento de los servicios.

f.- Resolver los conflictos que puedan existir entre sus miembros. En el caso que el conflicto no se pueda resolver internamente, se acudirá ante la autoridad de la Demarcación Hidrográfica o al Responsable del Centro de Atención al Ciudadano de Latacunga, quien decidirá sobre el mismo cuando se corra traslado y en el ámbito de sus competencias; y,

g.- Participar en los Consejos de Cuenca de la forma indicada en el Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos.

Las Juntas Administradoras de Agua Potable deberán enviar anualmente a la Autoridad de la Demarcación Hidrográfica del Agua o al Responsable del Centro de Atención al Ciudadano de Latacunga, el informe económico y de las actividades realizadas, todo ello sin perjuicio de que la Agencia de Regulación y Control del Agua pueda requerir también el envío de información relativa a sus competencias.

Igualmente, se enviará información sobre las formas de gestión del agua atribuida al Sistema y sobre su suficiencia a los efectos del cumplimiento del derecho humano al agua. Periódicamente se enviará la información sobre la composición de los órganos directivos tras la celebración de los correspondientes procesos electorales.

## **ART. 3.- REUNIONES**

### **DE LA DIRECTIVA**

a.- La Directiva de la Junta Administradora, sesionará en forma ordinaria el primer jueves de cada trimestre, a las 14H00, previa convocatoria realizada por el Presidente, el Secretario comunicará de forma directa, verbal, escrita o electrónica. De ser necesario el operador deberá estar presente.

b.- La Directiva de la Junta sesionará en forma extraordinaria cuando existan imprevistos por emergencias técnicas, administrativas, comerciales o financieras.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSUMIDORES**

a.- Se convocará a la Asamblea General Ordinaria de Consumidores de la JAAP, con la presencia de un Delegado del CAC Latacunga de ser necesario, para dar a conocer el informe administrativo y financiero anual, debiendo ser el primer jueves de mes de enero de cada año, a las 14H00.

- b. Para que la fiscalización sea válida deberán participar, la Directiva de la JAAP y Una comisión fiscalizadora nombrada por la Asamblea; la misma que estará integrada por cinco señores Consumidores de la Junta Administradora de Agua Potable. En caso de existir controversias en el balance económico, la JAAP seguirá las acciones civiles y penales, en las instancias competentes.
- c.- Se sesionará en forma general los primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, a partir de las 14H00 horas, siempre y cuando haya la asistencia de más del 50% de los consumidores, con un tiempo máximo de espera de 15 minutos; a partir de ese momento podrán ingresar los consumidores atrasados, pero serán sancionados de acuerdo a lo establecido. Las resoluciones tomadas en la Asamblea General de Consumidor serán de aplicación general y obligatoria para todos los socios.
- d.- En caso de inasistencia a la sesión por fuerza mayor o calamidad doméstica, podrá justificarse por escrito hasta 8 días después de haberse realizado la misma.
- e.- Un Consumidor podrá representar hasta 2 acometidas domiciliarias, siempre y cuando tenga la autorización escrita del dueño de la otra acometida, y se encuentre al día en sus obligaciones con la JAAP y en casos emergentes, pero deberá ser mayor de 18 años.
- f.- Se convocará a Asamblea General Extraordinaria de Consumidor en los siguientes casos:  
Cuando existan imprevistos por emergencias técnicas, administrativas, comerciales o financieras.  
  
Nombrar y reemplazar a uno o más Directivos que hayan presentado su renuncia por escrito.  
  
Resolver casos urgentes que atenten el buen funcionamiento del Sistema.  
  
Ha pedido de la Secretaria del Agua.  
  
Ha pedido del 25% de los Consumidores que requieran tratar un tema de interés para la JAAP, pero los mismos deberán encontrarse al día en sus obligaciones con la JAAP.  
  
En las sesiones extraordinarias se tratará únicamente el punto o puntos de la convocatoria.
- g.- Para las sesiones generales convocadas para la elección de la Nueva Directiva deberán concurrir obligatoriamente el socio inscrito (o cónyuges) en el registro de Consumidor y por ningún concepto

se aceptará la delegación de representantes, debiendo automáticamente pagar \$ 10 de multa por el incumplimiento de ésta disposición.

**Art. 4.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA JUNTA:**

1. Convocar a Asamblea General de Consumidor de la Junta para informarles los asuntos relacionados con la operación y mantenimiento del sistema de agua potable.
2. Establecer, recaudar y administrar el plan tarifario por consumo de agua potable, de acuerdo a lo determinado por la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA).
3. Realizar balances semestrales de ingresos, egresos y saldos, y dar a conocer a los Consumidor de la Junta Administradora de Agua Potable, una vez elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por la Asamblea General, el mismo deberá ser enviado anualmente a la Secretaría del Agua. En caso de existir controversias en el balance económico, la JAAP seguirá las acciones civiles y penales, en las instancias competentes.
4. Cuidar que los fondos de la JAAP sean utilizados exclusivamente en la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y programas de educación sanitaria, previo la elaboración de un plan de actividades de acuerdo a la necesidad de la Junta.
5. Proveer, planificar y cuidar permanentemente que el sistema de agua potable funcione en perfectas condiciones, a fin de garantizar un buen servicio de agua de calidad, cantidad y continuidad a los Consumidor.
6. Evitar todo tipo de interferencia política, religiosa o sectaria que atenten el buen funcionamiento de la JAAP.
7. Vigilar y exigir que todos los Consumidor deben tener su conexión domiciliaria en un lugar visible para la lectura del medidor.
8. Los miembros del Directorio, las comisiones delegadas y el Operador tienen la potestad de ingresar a los domicilios con el objeto de realizar la lectura del medidor y verificar su correcto funcionamiento.
9. Equipar al Operador con todas las herramientas y equipos necesarios para su trabajo.

10. Determinar el pago de movilización, alimentación y estadía para los miembros de la Directiva o sus Delegados de acuerdo al lugar donde se desplacen, pero una vez cumplida su comisión deberán presentar un informe en forma verbal y escrito.

De la comunidad a Latacunga \$ 25,00

De la comunidad a Quito \$ 40,00.

De la comunidad a Ambato \$ 40,00.

5

11. Resolver cualquier reclamo del servicio de agua a los Consumidores en un plazo no mayor de 8 días.
12. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estipuladas en la Ley Orgánica de los Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua (LORHUyA), Estatuto y en el presente Reglamento Interno.

#### **DEL PRESIDENTE:**

1. Representar jurídicamente a nombre de la Junta Administradora y suscribir a nombre de ellas todo tipo de actas, convenios y contratos.
2. Presidir las Sesiones.
3. Firmar y responsabilizarse conjuntamente con la secretaria/o de la correspondencia de la Junta Administradora de Agua Potable.
4. Autorizar con su firma y rúbrica todo egreso.
5. Responder solidariamente con el tesorero/a del manejo y custodia de los fondos.
6. Informar regularmente a la Asamblea General de Consumidor y la Secretaría del Agua sobre los indicadores de calidad de su gestión.
7. Elaborar y presentar el informe anual de actividades.
8. Realizar labores propias del cargo que le sean encomendadas por la Asamblea o **SECRETARIA DEL AGUA.**

#### **DEL SECRETARIO:**

1. Elaborar las actas de sesiones de Directorio y de las Asambleas y registrarlas en el libro respectivo.
2. Encargarse del archivo y correspondencia de la Junta.
3. Dar a conocer permanentemente los informes presentados por el Operador del Sistema, sobre el estado de preservación y funcionamiento de las diferentes partes del sistema y comunicar al Presidente de las deficiencias que hubiere para tomar correctivos de inmediato.
4. Realizar labores propias del cargo que le sean encomendadas por el Presidente.

#### **DEL TESORERO:**

1. Organizar y mantener al día la contabilidad, registrando ingresos y egresos de los fondos de la Junta.
2. Recaudar y administrar los fondos provenientes de la administración de la Junta Administradora, cobrar las multas y administrar las contribuciones y cualquier otro ingreso destinados a la Junta.
3. Efectuar conjuntamente con el Presidente, la compra de materiales, insumos, accesorios y demás bienes o servicios que requiera la Junta.
4. Expedir facturas de consumo de los servicios de agua potable a los Consumidor.
5. Responder solidariamente con el Presidente el manejo y custodia de los fondos, los mismos que deberán ser mantenidos obligatoriamente en una cuenta bancaria.
6. Llevar un registro de ingresos y egresos de materiales.
7. Presentar semestralmente al Directorio y a la Asamblea el balance de ingresos, egresos y saldos.
8. Presentar a la Secretaría del Agua informes anuales de su gestión, como es el informe económico de ingresos y egresos.
9. Llevar prolijamente el inventario de los bienes de la respectiva Junta.
10. Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por el Presidente.

6

### **DE LOS VOCALES:**

1. El Primer Vocal reemplazará al Presidente en ausencia de éste.
2. Realizará tareas específicas sugeridas por el Presidente.
3. Contribuir en el control para la buena administración del servicio de agua potable.
4. Ayudar en el control y orden de las sesiones.
5. Apoyar en la entrega de convocatorias.
6. Elaborar el plan operativo anual conjuntamente con los demás miembros de la Directiva.

### **DEL OPERADOR:**

1. Presentar informes de actividades mensualmente a la Junta, de los trabajos realizados en el sistema.
2. Asistir puntualmente a las reuniones de la JAAP.
3. Realizar la lectura de medidores en forma mensual y reportarlo al Tesorero de la JAAP para el cobro de las tarifas.
4. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de las unidades del sistema y demás actividades solicitadas por la JAAP.
5. El Operador tiene la responsabilidad de mantener el sistema hasta el medidor sin costo alguno.
6. Cuando se compruebe irregularidades como actividades desleales, conexiones clandestinas, será cambiado por la Asamblea.
7. Cuando cometiera actividades subversivas o de sedición en cualquiera de las unidades del sistema, se comunicará al Ministerio de Relaciones

Laborales para su desahucio sin perjuicio del juicio penal que deberá ser instalado por la Junta.

8. Los Operadores y Recaudadores serán contratados por un periodo de dos años renovables a criterio de la Asamblea de Consumidores o del Directorio de la Junta.

## **ART 5. CONEXIONES DOMICILIARIAS**

7

- a.- Las conexiones domiciliarias se realizarán mediante una solicitud dirigida al Presidente de la JAAP, cuyo formulario será proporcionado por la Secretaria de la Junta, la misma será aprobada por el Directorio de la Junta y dado a conocer el particular en Asamblea General de Consumidores.
- b.- Para aprobar dicha solicitud de conexión domiciliaria de agua potable, la JAAP cobrará la cantidad de \$ 25,00 dólares, valor que considerará, la instalación, materiales, medidor y mano de obra, conforme lo defina el análisis de precios unitarios de la zona.
- c.- Cuando el solicitante sea hijo de Consumidor pagará como derecho de conexión domiciliaria \$ 25,00
- d.- Cuando el peticionario sea nuevo en la comunidad, pagará por derecho de conexión una cantidad equivalente al doble del valor establecido en el literal b, es decir la cantidad de \$ 50 dólares, que será considerado como derecho de conexión domiciliaria, en ningún caso este valor pasará de dos salarios mínimos vitales.
- e.- Toda vivienda que disponga o vaya a adquirir una conexión domiciliaria de agua deberá conectarse obligatoriamente al sistema del alcantarillado previo pago \$ 25,00 y el pozo de basura que será requisito indispensable: es decir, el Consumidor debe mantener en perfectas condiciones la acometida de agua potable y el sanitario; caso contrario serán multados con \$ 50,00
- f.- Se aprobará una solicitud de conexión de agua potable para las Empresas, siempre y cuando la utilicen para consumo doméstico, caso contrario se le retirará de inmediato el servicio; definimos como Empresa las que tengan como fin buscar rentabilidad económica. Su valor será de \$ 50,00
- g.- Los Consumidores que cumplan 65 años y no estén en capacidad de cumplir con las obligaciones de la JAAP y las personas con capacidades especiales, que no tengan reemplazos o descendencia, serán exonerados automáticamente de trabajos y sesiones hasta su muerte, luego de lo cual la acometida domiciliaria pasará a poder de la JAAP.
- h.- Todo Consumidor que conste en la nómina de la JAAP, deberá cancelar el costo de 0,50 centavos la tarifa básica (costos administrativos), en el caso que no estén utilizando adecuadamente el servicio, se cobrará el doble de la tarifa básica.

## **ART. 6.- DE LAS SANCIONES**

- a. Se suspenderá temporalmente el servicio de agua en los siguientes casos:
  - a.1 Agresión física o verbal a los Directivos de la Junta.
  - a.2 Incumplimiento en el pago de tarifas y deudas a partir del segundo mes de mora.
  - a.3 Utilización del agua para regadío u otro menester que no sea estrictamente doméstico.
  - a.4 Conexiones clandestinas, previa comprobación de los Directivos de la JAAP.
  - a.5 Mal funcionamiento de las instalaciones internas (del medidor hacia la casa).
  - a.6 Violación de los seguros y el mal manipuleo del medidor.
  - a.7 Si el medidor no está colocado en un lugar visible y de fácil acceso.
  - a.8 Personas que asistan en estado etílico a las reuniones de la Junta.
- b.- Para la reinstalación en el caso a.1 al a.7, se hará la solicitud respectiva y una vez aprobada por la Junta, el Consumidor abonará la cantidad de \$15 por el derecho de reinstalación, corriendo a cargo del Consumidor los materiales, accesorios y mano de obra que sean necesarios; además deberá cancelar el valor de las tarifas, cuotas, sesiones, contribuciones y mingas que se encuentre atrasado.
- c.- Para los meses declarados en mora el cobro se lo hará con un incremento de \$0,50 (el doble de la tarifa básica) por cada mes impago, cuya recaudación será de inmediato, sin tener opción de apelación alguna.
- d.- Si ha incurrido en la falta de los literales a.3, a.4, y a.6, además de cumplir con lo señalado en el literal "b" deberá pagar por concepto de multa adicional por considerarse faltas graves, la cantidad de \$50 dólares.
- e.- El Directivo de la Junta Administradora de Agua Potable que previamente haya sido convocado para las sesiones, mingas y no asistiera, será sancionado con el doble de la multa acordada para los Consumidor \$20 dólares
- f.- En caso de atraso en las sesiones, la multa será de \$1, debiendo esperarse hasta 15 minutos de la hora establecida.

## **ART. 7.- ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO**

- a.- Es obligación de la Junta Administradora de Agua Potable colaborar con la Secretaria del Agua y otras Instituciones afines en los Programas de Educación Sanitaria que se implementen en la comunidad, en coordinación con las instituciones existentes en la

- localidad (Ministerio de Educación, Dirección de Salud, MIES, MAG, MAE, GADs, etc.)
- b.- Los miembros de la Junta revisarán el Sistema de Agua Potable, el uso y mantenimiento de los sanitarios, pozos de basura y presentación sanitaria de las viviendas cada tres meses.
  - c.- Es obligación de la Junta dotar con todas las herramientas y materiales que necesite el Operador para el mantenimiento del sistema.
  - d.- El Presidente y Tesorero son los responsables solidarios del manejo de los fondos que ingresan a la Junta, los mismos que deberán estar depositados máximo al fin del mes en una cuenta corriente del BanEcuador, a nombre del GAD Parroquial de Angamarca.
  - e.- La lectura de medidores será realizada cada fin de mes por el Operador, cuyos datos deberá entregar a la Tesorería de la Junta para la elaboración de las planillas de cobro de la tarifa básica
  - f.- El Operador desinfectará el agua regularmente sobre la base de una solución de cloro.
  - g.- Es obligación del Operador lavar y desinfectar las unidades del sistema cada dos meses (captación, tanque de reserva, planta de tratamiento de aguas servidas y rompe-presión), según las necesidades y requerimientos que vayan en beneficio del sistema, con la minga de los Consumidores cuando amerite las circunstancias.
  - h.- Trimestralmente el Operador deberá aceitar y engrasar válvulas, tapas sanitarias, compuertas y todo los accesorios que requieran de éste lubricante para el buen funcionamiento del sistema.
  - i.- Junta está facultada a contratar personal para la operación y mantenimiento, para efectuar trabajos que vayan en beneficio del mantenimiento del sistema.
  - j.- Cada mes de diciembre la Junta evaluará el estado de la infraestructura del sistema y realizará el repintado de todas las unidades del sistema cuando sea necesario.

## **ART. 8.- DISPOSICIONES**

- a.- Es obligación de la comunidad tener forestado o reforestado toda el área de las vertientes para asegurar la permanencia del agua y, cada período invernal deberán sembrar más plantas, previo a un acuerdo con los dueños de los terrenos donde nacen las vertientes.
- b.- Las viviendas que cuenten con la conexión domiciliaria y que no hayan construido el sanitario y el pozo de basura se le suspenderá el servicio de agua, hasta cuando termine la respectiva construcción.

- c.- En caso de que el servicio de agua sea suspendido por no cumplir con la disposición anterior, se sujetarán al ART. 6, literal "b" del Reglamento Interno de la Junta.
- d.- Para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias el Consumidor que no concurra pagará la multa de \$10 y por atraso de hasta 15 minutos \$1
- e.- La tarifa básica se cobrará de 0 a 15 m<sup>3</sup> de consumo mensual \$0,50 y \$0,10 por cada m<sup>3</sup> de exceso, hasta 30 m<sup>3</sup> máximo. La tarifa básica se calculará en función de los gastos que demande la operación, administración y mantenimiento del sistema. Además se considera el uso para abrevadero.
- f.- Si la JAAP, tiene la autorización de uso y aprovechamiento del agua para otros usos como industria y turismo, se establecerá tarifas diferenciadas así:
  - Para pequeña industria, la tarifa básica se cobrará de 0 a 30 m<sup>3</sup>, siendo el costo por metro cúbico de \$ 0,50 (como costo mínimo).
  - Para turismo (exclusivamente para uso doméstico), la tarifa básica se cobrará de 0 a 30 m<sup>3</sup>, siendo el costo por metro cúbico de \$ 0,50 (como costo mínimo).
- g.- Cuando el servicio del agua, sea continuo podrán tener tanques de reserva de hasta 2 m<sup>3</sup> de volumen y cuando el servicio sea por horas, podrán tener tanques de reserva de hasta 5 m<sup>3</sup>.
- h.- Los consumidores que sobrepasen los volúmenes indicados en los literales e y f, serán sancionados con una multa de \$50, y en el caso de ser reiterativa dicha infracción, perderán el derecho de socio y podrán volver a ser consumidores pagando doble de una nueva acometida.
- i.- El costo de las tarifas y conexiones domiciliarias deberán ser revisadas periódicamente conforme lo señala el Estatuto, que será cada año y, de ser necesario se incrementará el valor.
- j.- La convocatoria a mingas que vayan en beneficio del sistema se efectuará de acuerdo al orden de lista y, en caso de inasistencia el Consumidor pagará automáticamente la multa de \$10
- k.- Solo la JAAP está facultada en dar las autorizaciones para nuevas conexiones domiciliarias.
- l.- Las conexiones domiciliarias deberán ser instaladas únicamente en casas que se encuentren habitadas y no en terrenos baldíos.
- m.- Toda conexión domiciliaria deberá tener instalado su medidor, incluido los de servicio público (iglesias, tenencias políticas, escuelas, servicios higiénicos públicos, Sub-centros de Salud,

Colegios, guarderías, casas de beneficio social). El costo de la tarifa básica será de acuerdo a lo establecido en el literal e Art. 8 Disposiciones.

- n.- Si una conexión domiciliaria es suspendida por cualquiera de las razones que menciona el artículo N°6 de este Reglamento y el afectado no realiza el trámite para su reinstalación en un plazo de 4 MESES, se procederá a levantar las instalaciones de la acometida y borrar el nombre del Consumidor del catastro de la Junta, previo la notificación por escrito por parte de la JAAP. Si desea volver a ser Consumidor, deberá tramitar como nuevo.
- ñ.- La JAAP realizará la fiscalización de fondos una vez al año, de acuerdo al artículo 3, literal a de este reglamento, que corresponde a reuniones de la Asamblea General de Consumidores.
- o.- El traspaso por cambio de nombre se realizará por herencia o por compra venta del predio, para lo cual se deberá adjuntar a la solicitud copia de la escritura de ser el nuevo dueño y tendrá un valor de \$5
- p.- Se cambiará la Directiva de la JAAP, a petición motivada de más del 60% de los Consumidores, solicitud que deben presentar por escrito.
- q.- El Operador recibirá como remuneración ocasional/jornales, cuando se justifique trabajar 8 H00 diarias y, se cancelará por tiempo parcial cuando se labore menos de 8H00 diarias.

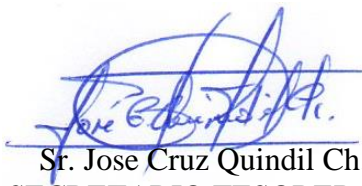
11

Todas las disposiciones de este Reglamento estarán supeditadas a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en Registro Oficial número 305 del 6 de agosto de 2014 y su Reglamento de Aplicación según acuerdo 1286 del 18 de marzo del 2016 de la Normativa Secundaria para Juntas Administradoras de Agua Potable y/o Saneamiento.

**Certificación:** El presente Reglamento Interno, fue leído, discutido y reformado en dos sesiones de la Junta en Pleno, los días 12 y 26 de enero de 2019.



Ing. Edwin Romeo Vichicela Ushcu  
PRESIDENTE DEL GADP-A



Sr. Jose Cruz Quindil Ch.  
SECRETARIO TESORERO